

Annuaire de Législation Française et Etrangère, Nouvelle Série Tome XI. Année 1962. Publié par le CENTRE FRANÇAIS DE DROIT COMPARÉ. Editions du "Centre National de la Recherche Scientifique". Paris, 1964, 515 pp.

La nueva serie del **Annuaire de Législation Française et Etrangère**, iniciada después de la Segunda Guerra Mundial, llega, con el volumen que vamos a reseñar, a su tomo XI, lo que ya es una virtud digna de tomarse muy en cuenta en este tipo de publicaciones, de integración tan laboriosa y problemática por depender de factores en gran parte ajenos a la entidad que toma a su cargo la edición.

Correspondiente al año 1962, este volumen contiene datos y noticias sobre la evolución del derecho en cuarenta y cinco países: África del Sur; Alemania (República Federal) (Años 1961 y 1962); Alemania (República Democrática); Australia; Bélgica; Bolivia (Años 1960-1962); Brasil; Camerón; Canadá; Checoslovaquia; Chile; Congo (Brazzaville); Costa de Marfil; Dahomey; Dinamarca; Eire; Estados Unidos; Finlandia; Francia; Gabón; Grecia; Guinea; Alto-Volta; Hungría; Israel; Italia (Años 1960 y 1961); Japón; Líbano; Luxemburgo; México; Niger; Noruega; Nueva Zelanda (Años 1961 y 1962); Países Bajos (Holanda) (Años 1960 y 1961); Reino Unido (Gran Bretaña); República Centroafricana; Sue-

cia; Suiza; Tehad; Togo; Túnez (Años 1961 y 1962); Unión Soviética (Años 1961 y 1962); Uruguay (Años 1961 y 1962); Venezuela y Yugoslavia.

Como se ve, no toda la información corresponde al año del tomo y, con frecuencia, las notas de los colaboradores comentan leyes de años anteriores, antecedentes obligados de las disposiciones más modernas.

Además, en muchos casos, aparte de la legislación, las informaciones de los diferentes Estados se refieren también a las decisiones de los tribunales; lo que si bien es perfectamente explicable tratándose de países del **Common law**, o que han formado su derecho bajo la influencia de él, como es el caso de Australia, Canadá, Eire, Estados Unidos, Nueva Zelanda y, por supuesto, Inglaterra, merece destacarse —como demostración de la cada vez mayor importancia que se da a la jurisprudencia—, en los informes de Dinamarca; Francia (sobre derecho privado); Israel; Japón; Luxemburgo; Noruega y Suiza.

Las notas referentes a algunos Estados federales, como Australia, Canadá, Estados Unidos y Suiza, aluden tanto a la legislación y jurisprudencia de la federación, como a la local (de los Estados integrantes), y en la información de Dinamarca se incluye una breve referencia a Groenlandia.

Las informaciones legislativas de los Estados africanos de nuevo cuño, todos ellos desprendidos del frondoso árbol colonial francés, aparecen redactadas, uniformemente, por Gilbert Mangin, Magistrado y Subdirector del Instituto de Altos Estudios de Ultramar, en París, y aunque abarcan gran variedad de materias, puede decirse que predominan los aspectos de organización administrativa y de tribunales, defensa nacional, minería y seguros.

En cuanto a los demás Estados, si aplicamos al examen del volumen un procedimiento semejante al que se conoce bajo el nombre de "muestreo" podríamos señalar: En África del Sur; la ley sobre cláusulas penales en los contratos (**Conventional Penalties Act**) y la ley sobre admisibilidad de pruebas escritas (**Evidence Act**). En la República Federal de Alemania; la ley relativa al estatuto de la magistratura, que establece una neta distinción entre funcionarios y jueces; la ley sobre economía exterior, que regula el tráfico económico con el extranjero; la ley sobre organización del crédito; la ley federal de asistencia social, y la ley para uniformización y reforma de las disposiciones jurídicas sobre la familia (de 11 de agosto de 1961), que introduce importantes modificaciones en la materia (celebración de matrimonio, desconocimiento de la paternidad, hijos naturales, adopción y tutela).

En la República Democrática Alemana: las Ordenanzas sobre transmisión de propiedades inmobiliarias y sobre las cooperativas agrícolas de producción; el decreto sobre organización de la justicia, y la Ordenanza sobre la protección del trabajo, que consagra el principio de la unidad indisoluble de la organización socialista del trabajo social y asegura la protección sanitaria del trabajador. En Australia: **La Marriage Act 1961**, destinada a completar la legislación de la Comunidad australiana (**Commonwealth**), en materia de matrimonio y divorcio; y el acuerdo a que han llegado los Estados y la **Commonwealth** australiana, respecto a la entrada en vigor, en todos ellos, de la **Uniform Companies Act**. En Bélgica: una importante ley de 29 de marzo de 1962, sobre terrenos y urbanismo; las leyes de 26 de julio y 3 de agosto de 1962, sobre expropiación por causa de utilidad pública, y sobre enajenación y arrendamiento de inmuebles del Estado; la de 2 de abril de 1962, que constituye la Sociedad Nacional de Inversiones y las

Sociedades regionales de inversiones; la ley de 20 de diciembre de 1961, sobre régimen de las pequeñas herencias; la de 1º de marzo de 1961, introduciendo en la legislación nacional la ley Uniforme sobre el Cheque, y la ley de 20 de julio de 1962, reformando profundamente las normas sobre divorcio y separación de cuerpos.

En Bolivia: una ley sobre represión de la usura, tipificada como delito, y otra sobre represión del tráfico de estupefacientes. En Brasil: la ley de 27 de agosto de 1962, referente a la situación jurídica de la mujer casada, que modifica su posición en la familia e introduce reformas sustanciales en el régimen de bienes; y en Chile, las leyes: 14.949, reguladora del pago de obligaciones en moneda extranjera, y 15.020, sobre reforma agraria, de corte muy moderado.

En los Estados Unidos destaca, una vez más, el papel preponderante de la Suprema Corte, que en el caso **Baker v. Carr**, se arroga la facultad de resolver cuestiones referentes a la distribución de circunscripciones electorales; la ley sobre expansión del comercio exterior, que faculta al Presidente de los E. U. A., para aumentar o reducir discrecionalmente, en un 50%, las tarifas aduaneras, y la generalizada adopción, por parte de los diversos Estados de la Unión, del **Uniform Commercial Code**. En Finlandia: una ley de 27 de julio y un decreto de 28 de septiembre de 1962, sobre conciliación en conflictos de trabajo; y dos leyes, de 9 de marzo y 21 de diciembre del mismo año, sobre arrendamientos rústicos y ventas a plazos.

En Francia, el informe del profesor Mathiot, sobre el derecho público, constituye un vívido relato de la evolución y reorganización de la vida política y constitucional francesa, dominada por las consecuencias de la independencia de Argelia, y, sobre el derecho privado, el informe de S. Vaïse, señala la importancia de dos leyes de 1962: la de 4 de agosto, sobre arrendamientos urbanos, y la de 8 del mismo mes (complementaria de la ley de orientación agrícola de 5 de agosto de 1960), que contiene importantes disposiciones sobre ordenación de la propiedad agraria (explotación de tierras incultas, acumulación de explotaciones agrícolas, y sociedades de ordenación territorial y equipamiento rural).

En Grecia, cabe destacar la ratificación del Tratado Universal sobre Propiedad Intelectual, así como el decreto-ley modificativo de las disposiciones en la materia, y la amplia modificación, por decreto-ley Nº 4237, del estatuto de las Sociedades Anónimas. En Hungría: el decreto-ley Nº 24, de 1962, sobre los tribunales sociales, institución tendiente a desarrollar y reforzar la participación social en la administración de justicia, siguiendo la experiencia y los lineamientos de los "tribunales de camaradas" de la Unión Soviética; el decreto gubernativo 15/1962, sobre procedimientos ante las comisiones arbitrales del Estado; y la entrada en vigor de los nuevos Códigos, penal y de procedimientos penales, y, en el Estado de Israel: la promulgación de una ley sobre la capacidad y la tutela, unificando y completando el derecho vigente, regido hasta entonces por las arcaicas disposiciones del *Mejelle* y el derecho rabínico, y otra, modificando las normas penales en materia de prostitución.

En Italia, la disposición legislativa más importante es la ley Nº 454, de 2 de junio de 1961, que contiene el plan **quinquenal de desarrollo de la agricultura**, aunque también son dignas de mención: la ley de creación del Comité Nacional para la Energía Nuclear; el estatuto jurídico de los agentes del Estado y la Ley

que modifica el Código de procedimiento penal, en la parte relativa a los llamados "errores judiciales".

De la información japonesa resalta, en materia administrativa, la ley N° 160, referente al procedimiento administrativo no contencioso y la ley N° 139, relativa al procedimiento contencioso administrativo; y, en derecho privado, la ley N° 40, que modifica el Código Civil, en las partes relativas a personas (desaparición y presunción de muerte), adopción, tutela y sucesiones (representación sucesoria, aceptación de herencia a beneficio de inventario, partición, etcétera), y la ley núm. 69, que regula la copropiedad o condominio de inmuebles divididos por apartamientos (propiedad horizontal).

En Luxemburgo, por ley de 8 de enero de 1962, se introduce en la legislación nacional la Ley Uniforme sobre Letras de Cambio y Pagarés, anexa a la Convención de Ginebra de 7 de junio de 1930; y la intervención económica del Estado se manifiesta en una ley de 2 de junio del mismo año, destinada a la adopción de medidas para el mejoramiento de la estructura económica general y para el equilibrio regional de la economía nacional, estimulando su expansión. En la parte referente al derecho penal, se menciona una nueva ley, de 19 de mayo de 1961, que reglamenta las ventas a plazos, y no sólo en sus aspectos penales precisamente.

De México se destacan: el decreto de 26 de febrero de 1962, que reglamenta la ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución sobre explotación y aprovechamiento de recursos minerales, y las muy importantes reformas al artículo 123 de la propia Constitución, en materia de trabajo, seguidas por las consiguientes reformas a la Ley Federal del Trabajo, consagrando y regulando la estabilidad en el empleo, el reparto de utilidades de las empresas entre los trabajadores y la fijación de salarios mínimos.

En Nueva Zelanda encontramos: la ley sobre la defensa civil (**Civil Defense Act 1962**); una nueva ley sobre derechos de autor, que sigue de cerca a la ley inglesa en la materia, y la **Crimes Act 1961**, que refunde y modifica las disposiciones anteriores sobre responsabilidad penal.

En la información holandesa nuestra atención es atraída: por la ley de 21 de mayo de 1960, que fija el texto del Libro II del nuevo Código civil (personas y familia); la ley de 27 de septiembre de 1961, que reforma las disposiciones referentes a los testamentos hechos en circunstancias extraordinarias; la nueva ley de principios sobre protección a la infancia (9 noviembre 1961); una ley de 13 de julio de 1961, sobre el comercio a crédito (ventas a plazos), y las reformas del derecho penal y de procedimientos penales relativas a los menores.

La reseña referente al derecho de la Gran Bretaña (Reino Unido), menciona: los cambios habidos en la **Commonwealth** (independencia de las Indias Occidentales —Jamaica, Trinidad y Tobago— y de Tangañica, y el retiro de la Unión Sudafricana); una ley sobre control de los inmigrantes procedentes de países de la **Commonwealth** británica; cuatro importantes leyes concernientes a diversos aspectos de los transportes (circulación por carreteras **Road Traffic Act**—; oleoductos —**Pipe Lines Act**; transportes aéreos **Carriage by Air Act**, y aviación civil — **Civil Aviation (Eurocontrol) Act**; la ley sobre enseñanzas (**Education Act**), para concesión de becas e incentivos; la ley sobre reforma del derecho de los cónyuges (**Law Reform - Husband and Wife - Act**), que da efectividad al Noveno Informe de la Comisión para la Reforma del Derecho, haciendo desaparecer la antigua regla del **common law** que prohibía a los esposos reclamarse daños y

perjuicios por motivo de actos ilícitos —*torts*—; y una muy importante ley (**Criminal Justice Administration Act**), que reorganiza todo el sistema de la justicia penal en Inglaterra y el País de Gales, con el propósito de hacerla más expedita.

La rápida evolución que se ha producido en el campo de los medicamentos y sustancias tóxicas, que ha hecho insuficientes, principalmente en el aspecto de la seguridad, la mayor parte de las disposiciones existentes, ha dado lugar, en Suecia, a cuatro decretos básicos, complementados por sus correspondientes textos reglamentarios: sobre productos farmacéuticos, sustancias tóxicas, productos sanitarios y estupefacientes. Además, en la noticia sobre la legislación sueca de 1962, se destaca la ley N° 619, sobre la enseñanza (que introduce la escolaridad obligatoria de 9 años); la N° 381, sobre el seguro de enfermedad general, y una curiosa ley sobre la circulación en el mar, tendiente a reglamentar el tránsito de las naves de motor, en los múltiples y estrechos canales tan abundantes en la culta y progresista nación escandinava.

En Suiza, se hacen notar dos importantes leyes federales sobre organización de los poderes públicos: la ley sobre el procedimiento en la Asamblea federal, así como sobre la forma, publicación y entrada en vigor de actos legislativos, comúnmente llamada ley sobre las relaciones entre los Consejos; y la ley federal sobre iniciativas populares.

En Checoslovaquia, como en todos los Estados socialistas, priman las prevenciones relativas a la organización y control de la economía y así, en 1962, se expidieron leyes sobre pesas y medidas, inspección energética, inspección agrícola y arbitraje económico del Estado, aparte de otras disposiciones, no carentes tampoco de interés, sobre enseñanza técnica (institutos de empresas) y sobre seguridad social de los agricultores agrupados en cooperativas.

El panorama legislativo de la Unión Soviética aparece dominado, casi completamente, por la descripción de los **Fundamentos** de la legislación civil y del procedimiento civil (promulgados en 1961 y que han entrado en vigor el 1° de marzo de 1962), verdaderos códigos de principios básicos, según los cuales ha de desarrollarse toda la legislación de la Unión y de las Repúblicas federadas, en esas materias.

También se hace referencia al Código aéreo de la URSS, promulgado en 1961, que refunde todos los textos que reglamentan la actividad de la aviación civil y de la navegación aérea, y a un decreto de 2 de octubre de 1961, relativo al procedimiento de sustanciación de los litigios sobre indemnización por las empresas, establecimientos y organizaciones, de los perjuicios causados a los obreros y empleados, por mutilación o cualquier otro daño a su salud, con ocasión de su trabajo.

El resumen de la actividad jurídica en la República del Uruguay (años 1961 y 1962), abunda en disposiciones fiscales, que crean o modifican diversos impuestos. La planificación económica se manifiesta francamente en dos leyes: 12.907, de 24 de agosto, y 12.950 de 23 de noviembre, de 1961, la primera de las cuales que aprueba un plan de obras públicas y la segunda que reglamenta la planificación de las inversiones y las obras públicas; y, en materia de cheques, la ley de 28 de noviembre de 1961 (N° 12.996) merece ser señalada pues, al reformar la N° 6.895, de 24 de marzo de 1919, sobre cheques bancarios, autoriza la imposición en ellos de una fecha posterior a la de su emisión, dando normas para su pago

por el banco girado y, además, modifica y precisa la sanción penal contra quien emita un cheque sin provisión.

En Venezuela, una ley de 26 de junio de 1962 modifica nuevamente la ley de transportes terrestres, principalmente en lo referente al seguro obligatorio de responsabilidad civil, de manera que, a juicio del profesor Roberto Goldschmidt, redactor de la información al respecto, representa, al suprimir el carácter obligatorio del seguro, un paso atrás en la regulación al efecto. Además, Venezuela emitió una extensa ley sobre el derecho de autor, de 1º de diciembre de 1962, para permitir la adhesión de la República a las Convenciones internacionales sobre propiedad intelectual, lo que, con la ley anterior de 1928, resultaba imposible, y promulgó una amplia reforma del Código de procedimiento criminal (ley de 27 de junio de 1962), aunque sin llegar, a juicio del relator, a introducir los cambios esenciales muchas veces sugeridos, en particular para obtener una mayor utilidad del juicio oral.

Finalmente, la información yugoeslava se hace notar por sus nuevas leyes sobre transportes por carretera, marítimos y fluviales; una ley para la protección del cine nacional y sobre los órganos de gestión social en el sector cinematográfico; una ley fundamental sobre los juegos de azar; otra que regula la relación arrendaticia urbana; la ley sobre tráfico de mercancías e intercambio de servicios con el extranjero, y la reforma de sus códigos, penal y de procedimientos penales, principalmente en cuanto al régimen de la libertad condicional, la creación de ciertos nuevos tipos de infracciones (divulgación de secretos de Estado, disposición ilícita de una vivienda...) y la modificación de algunas sanciones.

La detallada **Tabla analítica**, que cierra el volumen, es la mejor guía para su utilización, y la notoriedad y competencia de los colaboradores que figuran como redactores de las informaciones que contiene, la mejor recomendación para su consulta.

Javier ELOLA